



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria Pabellón J Aula 1
Email: comite_electoral@untumbes.edu.pe

Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia

RESOLUCIÓN N° 012-2021/UNTUMBES-CEU

Tumbes, 23 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente generado por la revisión de las Actas de Escrutinio de la mesa N° 07 correspondiente a los votos impugnados consignadas en las Actas de Estudiantes Asamblea Universitaria, Estudiantes Consejo Universitario y Estudiantes Consejo de Facultad; y,

CONSIDERANDO:

*Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes (CEU) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, **siendo sus fallos inapelables**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220;*

Que, con Resolución N° 001-2021/UNTUMBES-AU del 26 de febrero de 2021, por acuerdo de la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2021, se conformó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, integrado por las personas que en ella se indica;

Que, el artículo 196° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes establece que "El Comité Electoral Universitario es autónomo; (...) El Reglamento General y el Reglamento de Elecciones norma su funcionamiento";

Que, cuando se ha revisado el sobre cerrado de la Mesa N° 07 se ha verificado la existencia de cinco (05) votos impugnados en el Acta Estudiantes Asamblea Universitaria, cinco (05) votos impugnados en el Acta Estudiantes Consejo Universitario y seis (06) votos impugnados en el Acta Estudiantes Consejo de Facultad.

Que, asimismo no se ha cumplido con adjuntar en el sobre las cédulas que contienen los votos impugnados, lo cual imposibilita que el CEU pueda declarar la validez o nulidad de esos votos.

Que, en ese sentido, las impugnaciones sobre esos votos, devienen en improcedentes y los votos impugnados deberán mantenerse como impugnados.

Con el voto unánime de sus integrantes, el CEU ha adoptado la decisión que consta en la parte resolutive de la presente resolución y, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la impugnación de los votos en las Actas de Estudiantes Asamblea Universitaria, Estudiantes Consejo Universitario y Estudiantes Consejo de Facultad, conforme a lo expuesto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mg Juan Francisco Suclupe Chaname
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mg Eber Leopoldo Herrera Palacios
SECRETARIO